CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA

En la ciudad dea dede dos mil los que suscribimos el presente a saber: que celebran por una parte la persona (física/moral) denominada, representada por						
, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "El PATRÓN", y por la otra, por su propio derecho quien en delante de le denominará "EL TRABAJADOR Y AYUDANTE"; hacemos constar, que hemos						
convenido en celebrar un contrato individual de trabajo para obra determinada, al tenor de las siguientes:						
DECLARACIONES						
I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, "El PATRÓN" declara ser una persona (física o moral), dedicada a, con domicilio en, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes						
II. "EL TRABAJADOR" declara: Llamarse on de edad, sexo estado civil nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio ubicado en						
CLÁUSULAS						
PRIMERA. "EL TRABAJADOR Y SU AYUDANTE" se obliga servicios en el puesto de consistente en realizar a prestar sus consistente en actividades						
SEGUNDA . "EL TRABAJADOR Y AYUDANTE" se obligan a prestar sus servicios personales para la obra determinada, misma que se especifica en la cláusula inmediata anterior, subordinado exclusivamente al patrón en cuyo caso será el único responsable de los servicios prestados, realizando los trabajos con esmero y eficiencia de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.						
TERCERA . Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR y AYUDANTE" prestará sus servicios al patrón con una jornada comprendida de 5 semanas naturales (es decir un mes una semana como prorroga), que comienza a correr el día 20 de septiembre del 2021 y finaliza el plazo el 23 de octubre del 2021 de la						

jornada diurna diaria flexible semanal con sus previos descansos para atender necesidades inherentes a la persona pero con conocimiento de responsabilidad al

plazo pactado.

CUARTA. Se pacta que el patrón deberá pagar un primer adelanto de \$3,000.00 por los trabajos estipulados. Y la cantidad de \$4,200.00 pagaderos (semanalmente, en moneda de curso legal el día sábado en la obra donde se celebro dicho contrato el cual sera repartido en 2 partes; la primera al responsable de obra (trabajador) la cantidad de \$2,600.00 y su ayudante la cantidad nacional dando un total de \$24,000.00MX por \$1,600.00 pesos moneda cantidad entregara específicamente al responsable la obra. Dicha se denominado con la figura de trabajador y este a su vez le entregara su correspondiente porción a su ayudante. al cual se aplicara la parte proporcional correspondiente al descanso semanal.

QUINTA. Por cada seis días de trabajo "EL TRABAJADOR Y SU AYUDANTE" tendrá derecho a un descanso semanal con pago de salario íntegro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día domingo de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes convienen en que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA. Queda bajo la responsabilidad del trabajador el resguardo de los insumos y cualquier otros materiales que el patrón le haya proporcionado. Su uso responsable y las mismas que estas implique para que desarrolle y complete dicha obra.

OCTAVA.- Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato.

Leído el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

PATRÓN

TESTIGO	TESTIGO

TRABAJADOR